



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025

COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el alumno” y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando “o/a/e”, “los/las/les” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
RBD	18066-1
DIRECCIÓN	AVENIDA MANUEL RODRÍGUEZ 1249
TELEFONO	2352020
PÁGINA WEB	HTTP://WWW.COLEGIOAURORADECHILESUR.CL
AREA	URBANA
COMUNA	CHIGUAYANTE
REGIÓN	REGIÓN DEL BÍO BÍO
NOMBRE DIRECTORA	MARCELA SALAZAR MARTÍNEZ
NOMBRE SOSTENEDOR	CAUPOLICÁN SUÁREZ ESPINOZA



INDICE

Contenido

CONSIDERANDO	5
ARTÍCULO 1° DEL PROCESO EDUCATIVO	5
ARTÍCULO 2° DE LA EVALUACIÓN	6
ARTÍCULO 3° DE LAS MODALIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	6
II. Evaluaciones y su ponderación	7
ARTÍCULO 4° DE LA ELECCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO 5° DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CADA ASIGNATURA	9
ARTÍCULO 6° DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES	9
ARTÍCULO 7° DE LA EXIMICIÓN	9
ARTÍCULO 8° DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	9
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)	10
APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: para la resolución de casos	11
Procedimiento de la estrategia pedagógica o plan de trabajo	13
ARTÍCULO 9° DE LAS CALIFICACIONES	13
ARTÍCULO 10° DE LOS ELECTIVOS	14
ARTÍCULO 11° DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	14
ARTÍCULO 12° DEL REGISTRO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	15
ARTÍCULO 13° DE LAS INSTANCIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJES ¹³	
ARTÍCULO 14° DE LA EVALUACIÓN DE RELIGIÓN y ORIENTACIÓN	16
ARTÍCULO 15° DE LA CALIFICACIÓN ANUAL	16
ARTÍCULO 16° DE LAS CALIFICACIONES LIMÍTROFES	16
ARTÍCULO 17° DE LA PERIODICIDAD DE LAS CALIFICACIONES	16
ARTÍCULO 18° DE LA PROMOCIÓN	17
ARTÍCULO 19° DE LA ASISTENCIA A CLASES	17
ARTÍCULO 20° DE LAS EVALUACIONES	17



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

ARTÍCULO 21° DE LA COPIA EN EVALUACIONES E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES	19
ARTÍCULO 22° DE LAS ACTIVIDADES EXTERNAS	20
ARTÍCULO 23° DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	20
ARTÍCULO 24° DE LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO	21
ARTÍCULO 25° DEL INGRESO TARDÍO AL ESTABLECIMIENTO	21
ARTÍCULO 26° CONSIDERACIONES FINALES	21
SITUACIONES NO PREVISTAS	21
ANEXOS	22



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Colegio Aurora de Chile Sur

CONSIDERANDO:

- Decreto 67 de 2018: aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado.
- Decreto N° 170 de 2009: Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

Que, el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Aurora de Chile Sur;

El Colegio Aurora de Chile Sur ha acordado las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos de 7º año de Educación Básica a 4º año de Educación Media.

ARTÍCULO 1º DEL PROCESO EDUCATIVO

El proceso educativo del Colegio se organizará en dos semestres o en situaciones excepcionales (catástrofes naturales u otro acontecimiento de envergadura regional o nacional) en un semestre.

Los alumnos serán evaluados durante los dos periodos semestrales del año escolar o excepcionalmente uno, en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios, de acuerdo al nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, calificándolos según la planificación de cada asignatura.

En el caso de que el apoderado (a) no opte por que su pupilo tenga clases de Religión, estas horas serán empleadas en reforzar Lenguaje y/o Matemáticas.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

ARTÍCULO 2º DE LA EVALUACIÓN

Se define la evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones con respecto al mismo proceso de aprendizaje. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- a) Un criterio de justicia en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados. Las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de los alumnos.
- b) Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

ARTÍCULO 3º DE LAS MODALIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

I. Las modalidades de evaluación a utilizar son:

- a) **Evaluación diagnóstica o inicial:** Permite conocer la situación inicial del alumno (a), con el propósito de orientar los contenidos y metodologías de acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Por sus características, este tipo de evaluación no lleva asociada una calificación, solamente los conceptos L (logrado) y NL (no logrado).
- b) **Evaluación formativa o de proceso:** Consiste en evaluar, sistemáticamente, con el propósito de determinar el progreso del alumno en el contenido que se trata durante un período determinado, y así, tomar decisiones durante el proceso de aprendizaje.
- c) **Evaluación final o sumativa:** Este tipo de evaluación se realiza al finalizar cada unidad temática y pretende evaluar los aprendizajes obtenidos por los alumnos en dicha unidad.
- d) **Control de lectura:** Es una actividad evaluada que controla la lectura domiciliaria mensual de los estudiantes.

Al respecto:

- En el transcurso del año académico se llevará a cabo el plan lector interdisciplinario, para algunos de los estudiantes (NEEP) uno complementario con el fin de potenciar el desarrollo del hábito y la mejora de la competencia lectora desde las distintas áreas y características de nuestros estudiantes.
- Las lecturas serán seleccionadas por el docente de la asignatura, quedando a su criterio como especialista la cantidad de páginas y temática abordada.
- La lectura será de carácter domiciliar o en el Colegio, según planificaciones.
- La evaluación debe llevarse a cabo por el docente a cargo de la asignatura, siendo esta una evaluación que reporte una calificación completa o signifique un porcentaje de una calificación final según el instructivo de Plan Lector.
- La manera de evaluar será elegida por el o la docente, pudiendo ser una prueba, un trabajo, un informe, una actividad de análisis, una exposición oral, etc.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

- Tanto la lectura de los textos seleccionados como la evaluación de ellos debe llevarse a cabo en los primeros 15 días del mes correspondiente o según corresponda la semana de evaluación de cada Departamento.
- e) **Evaluación de Ensayos:** El colegio aplicará durante el año lectivo para los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio ensayos masivos o parciales.
- Los estudiantes deben rendir de manera obligatoria ensayos en las asignaturas: **Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias.**
 - Los docentes de cada Departamento o área medible, deben dar a conocer los procedimientos evaluativos tales como; **fechas, instrumentos que sea aplicarán y ponderaciones al inicio del año escolar**, tanto a estudiantes como a sus apoderados, correspondiente a la valoración de este tipo de instrumento evaluativo.
 - Se considerará una NOTA para la asignatura medible a través de la aplicación de PAUTA DE COTEJO aplicada a cada alumno (a) durante la aplicación del instrumento evaluativo (docentes examinadores).
 - Se destacarán semestral o anualmente a los estudiantes **por superación y puntaje destacado en las áreas medibles a través de diplomas u otro medio.**

II. Evaluaciones y su ponderación:

Las evaluaciones serán planificadas por cada asignatura y estructuradas en un calendario visado por UTP, teniendo en cuenta lo siguiente;

Cada Departamento, debe fijar de manera semestral o anual, **la cantidad de ponderaciones que requerirá para evaluar** el cumplimiento de los contenidos mínimos obligatorios exigidos por el currículum del MINEDUC, estas serán fijadas al inicio del año escolar, modificadas el segundo semestre previa consulta a UTP :

- Asignaturas con 2 ó 3 horas: se consensuará con UTP la cantidad de calificaciones - ponderaciones, Decreto 67. Las ponderaciones NO deben superar el 30 % de la nota semestral.
- Asignaturas con 4 horas semanales: se consensuará con UTP la cantidad de calificaciones – ponderaciones, Decreto 67. Las ponderaciones NO deben superar el 30 % de la nota semestral.
- Asignaturas con 5 o 6 horas semanales: se consensuará con UTP la cantidad de calificaciones. - ponderaciones - Decreto 67. Las ponderaciones NO deben superar el 30 % de la nota semestral.
- El taller JEC es de carácter obligatorio (excluyendo 3° y 4° medio) y será elegido por los estudiantes. Serán calificados con una nota en la asignatura que esté relacionada con el taller cursado. Los talleres y la asignatura correspondiente, serán informados a los estudiantes al comienzo de cada semestre.
- El taller ACLE es optativo y será calificado con una nota a la asignatura que el estudiante haya elegido al comienzo del semestre, no pudiendo cambiar esta elección durante el transcurso de éste. Esta calificación será válida siempre y **cuando el estudiante haya aprobado la asignatura elegida.**



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

ARTÍCULO 4º DE LA ELECCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- Toda evaluación práctica debe ser calificada de acuerdo a una escala y / o pauta de evaluación que describa las habilidades y conocimientos que se pretenden evaluar.
- En toda evaluación, que sea calificada, los estudiantes deben conocer los criterios e indicadores con los que serán evaluados.
- Se podrán poner en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. Cada uno de estos procesos se desarrollará de acuerdo con pautas y criterios de evaluación establecidos por el docente y conocidos por los estudiantes.
 - a) **Se entenderá por Autoevaluación**, el juicio que hace un estudiante de su propio trabajo o acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos / este instrumento será aplicado en todas las asignaturas de carácter obligatorio con un porcentaje o ponderación del promedio de la asignatura.
 - b) **Se entenderá por Heteroevaluación** la valoración que realiza el profesor del trabajo realizado por un estudiante o grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes, con un porcentaje de la ponderación total de la asignatura.
 - c) **Se entenderá por Coevaluación**, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes, con un porcentaje de la ponderación total de la asignatura.
- Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales, y se podrán utilizar procedimientos escritos, orales o prácticos. Serán grupales cuando el trabajo o la tarea encomendada sea realizada por dos o más estudiantes de manera conjunta.
- La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser iguales o distintas para todos los integrantes; en ambos casos los estudiantes deberán conocer con anterioridad la pauta de evaluación que deben cumplir.
- Se realizarán evaluaciones de proceso con el objeto de monitorear el avance en los aprendizajes y así retroalimentar oportunamente a los estudiantes.
- Se considerarán como evaluaciones formativas o de proceso los siguientes procedimientos: **Portafolios, actividades evaluadas en clase, guías de trabajo, disertaciones, informes de laboratorio, entre otros.**
- Las evaluaciones formativas podrán ponderar a la calificación final de la unidad en un porcentaje determinado por el o la docente e informado con anterioridad a los estudiantes.
- Se podrán realizar proyectos interdisciplinarios planificados por dos o más docentes de distintas asignaturas, donde cada asignatura podrá obtener una calificación.
- El docente podrá ofrecer a los estudiantes más de una forma de evaluar un contenido específico según su criterio y las necesidades de los estudiantes.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

ARTÍCULO 5° DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CADA ASIGNATURA.

- Al inicio de cada unidad, el o la docente deberá entregar a los estudiantes los Objetivos de Aprendizaje planificados correspondientes a dicha unidad (**síntesis de contenidos**).
- El o la docente deberá entregar el temario de contenidos para cada prueba escrita, **al menos una semana antes de rendir dicha evaluación.**
- El docente deberá dar a conocer a los estudiantes las estrategias de evaluación que se aplicarán para cada unidad temática con sus respectivas ponderaciones.

ARTÍCULO 6° DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES:

Calendario modalidad presencial:

- El calendario de evaluaciones será de carácter semestral, **el cual se entregará al comienzo de cada semestre** y será de conocimiento de toda la comunidad escolar.
- UTP junto a las coordinaciones de área consensuará un formato que recogerá las fechas tentativas para la toma de todas las evaluaciones planificadas. A partir de ello se realizará un calendario formal que velará por la distribución uniforme de las evaluaciones durante el mes.
- Cada profesor (a) deberá informar a los estudiantes sus evaluaciones al inicio de cada mes y/o al inicio de cada unidad, teniendo en cuenta la cantidad de calificaciones mínimas establecidas anteriormente.
- El calendario de evaluación será de conocimiento público, difundiéndolo en cada curso, página web, plataforma digital y a los apoderados en sus respectivas reuniones.
- Cada curso podrá rendir **como máximo dos evaluaciones sumativas finales al día**, pudiendo ser una de éstas la correspondiente al Plan Lector. Se excluyen las evaluaciones de proceso y actividades prácticas.
- Las fechas de aplicación de las evaluaciones calendarizadas solo podrán ser cambiadas previa autorización de UTP e informadas oportunamente a estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 7° DE LA EXIMICIÓN

De acuerdo al ministerio de educación **no existe la eximición de asignaturas en el establecimiento** conforme a lo indicado por los decretos N° 170/2010 , 83/2015, Decreto 67 de 2018, ya que privar a un estudiante de participar de las oportunidades de aprendizaje y/o evaluación no es una respuesta inclusiva y adecuada a las necesidades educativas que el alumno pudiera presentar, sin embargo, se brindará apoyo al estudiante aplicando el procedimiento evaluativo que sea pertinente de acuerdo al diagnóstico particular que presente.

ARTÍCULO 8° DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Todo alumno que presente dificultades en su rendimiento escolar derivados de una Necesidad Educativa Especial (NEE) debidamente diagnosticada, tendrá derecho a ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE), siempre que exista la cantidad de cupos determinada por normativa (5 cupos de alumnos transitorios y 2 permanentes).

En el caso de que un estudiante no cuente con el diagnóstico formal (sin documentación que acredite), nuestro Establecimiento procederá a aplicar una evaluación diagnóstica integral, según normativa vigente



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

Decreto 170.

En el caso de que no existan cupos disponibles, se procederá de la siguiente forma:

- a. Coordinadora informa a UTP, sobre casos y sus características.
- b. Utp, coordina las tutorías o apoyo pedagógicos adicionales.
- c. Si corresponde, puede el alumno (a) recibir apoyo de otro profesional asistente de la educación (psicóloga, Asistente Social, Psicopedagoga entre otros), que el Colegio tenga disponible.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Es una estrategia del sistema escolar que se rige por el Decreto N° 170/2009 y tiene por propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente o transitorias.

- a) El Programa de Integración Escolar es de carácter voluntario y gratuito para el apoderado y, de acuerdo a lo establecido, considera un máximo de cinco alumnos con necesidades educativas transitorias y un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes, por curso.
- b) Durante el mes de diciembre y / o marzo, el equipo PIE recibirá la petición de los apoderados para que sus pupilos ingresen al Programa, el apoderado debe acudir con la documentación necesaria para acreditar la condición del alumno (a) / si el apoderado no cuenta con documentos: el Colegio procede a realizar la evaluación integral, previa autorización del apoderado (a). **Adjunto formato Autorización Mineduc.**
- c) **El profesor jefe y el equipo Directivo**, también podrá derivar a los alumnos que estimen conveniente. Los equipos de aula (profesor jefe – profesora diferencial), revisarán los antecedentes junto a la Coordinadora y realizarán las gestiones necesarias para la aplicación de la evaluación diagnóstica integral y así determinar si posee necesidades educativas especiales y su factibilidad de ingreso al Programa según lo establecido en el punto anterior. **Adjunto Pauta de Observación del estudiante derivado.**
- d) La disponibilidad de cupo estará subordinada, en primer lugar, a los participantes que vienen del año anterior, según su reevaluación, y en segundo, a los repitientes de cada curso o nivel y en tercer rango, estudiantes que ingresen por primera vez al Establecimiento Educativo.
- e) Los apoderados de los alumnos beneficiados serán contactados, durante todo el año lectivo el equipo PIE especialistas para entregar los lineamientos generales del programa y hacer seguimiento de su proceso escolar de acuerdo a las características de cada estudiante, además de un informe semestral de sus progresos.
- f) Los alumnos participantes del programa recibirán acompañamiento en aula un mínimo de 10 horas a la semana. El docente especialista apoyará principalmente en Lenguaje y Matemática, pudiendo extenderse a otras asignaturas si la distribución horaria así lo permite.
- g) Los alumnos participantes recibirán apoyo personalizado en el Aula de Recursos, para



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

complementar el trabajo de aula común y para potenciar o desarrollar las habilidades descendidas según la evaluación diagnóstica que les permita progresar en su proceso de aprendizaje.

- h) La permanencia de los alumnos en el programa dependerá de:
 - De los resultados de la reevaluación al término de cada año escolar, la cual permitirá continuar o egresar de los apoyos psicopedagógicos asociados al Programa.
- i) La participación del alumno en el programa, dependerá del grado de avance personal y respuesta ante los instrumentos evaluativos aplicados para medir logros u objetivos de aprendizaje, según su nivel. Por tanto, la aprobación de sus asignaturas con la calificación mínima (4,0), permitirá la promoción o egreso del estudiante.
- j) Los apoderados deberán asistir obligatoriamente a todas las entrevistas, reuniones y talleres para padres que el equipo PIE realice para informarse y apoyar el trabajo de su estudiante.

APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: para la resolución de casos.

Considerar las estrategias o plan de trabajo especial, en los casos de salud, acreditados por un certificado médico (cualquier tipo de afección y / o embarazo que determine un tiempo prolongado de reposo o recomendaciones específicas de especialistas), psicoemocional y socioemocional, en una primera instancia deben ser revisados por Consejera Educacional y / o Encargada de Convivencia Escolar, posteriormente derivados a UTP para la elaboración de una estrategia curricular – académica.

Estos procedimientos vinculan ambos reglamentos de Evaluación y el Reglamento Interno.

Se mencionan a continuación los protocolos relacionados con el Reglamento interno que inciden en el ámbito académico:

Art. 98º. Se enumeran a continuación los protocolos existentes en el establecimiento:

Anexo 1. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

1.1 Protocolo ante el maltrato físico y psicológico entre estudiantes.

A) Protocolo de actuación frente a situaciones de ciberacoso escolar

B) Protocolo ante casos de Acoso escolar

1.2 Protocolo sobre acoso y/o agresión a alumnos por parte de adultos.

1.3 Protocolo ante maltrato de un estudiante a un profesor u otro funcionario del establecimiento. Anexo 2. Protocolo de accidentes escolares.

Anexo 3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Anexo 4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

Anexo 5. Protocolo ante conductas suicidas y autolesivas.

Anexo 6. Protocolo de actuación para la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo 7. Protocolo de actuación ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

Anexo 8. Plan Integral de seguridad (PISE) Anexo 9. Protocolo de clases virtuales

Anexo 10. Normas De Convivencia Del Estudiante En Clase Virtual: Plataforma Zoom O Classroom

Anexo 11. Protocolo De Actuación Para La Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos De Estudiantes En Contexto De Crisis Sanitaria Covid-19

Anexo 12. Protocolo Frente A Casos De Covid-19 Confirmados En El Establecimiento Educacional.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

PROCEDIMIENTO PLAN DE TRABAJO:

Antecedentes y diagnóstico: estudiantes sin PACI.

1. Evaluación del caso, considerando: certificados médicos o de otro tipo especialistas.
2. Considerar al Profesor(a) Jefe y / o Coordinadora Pie o docentes diferenciales con aporte de información relevante en cuanto a rendimiento escolar u otros antecedentes.

Pasos para la elaboración de una estrategia:

- a. Reunión o entrevista con Profesor (a) Jefe para la toma de decisiones.
- b. Reunión con docentes de asignatura que le hacen clases al estudiante, según el caso.
- c. Calendario de entrega de actividades pendientes o programadas.
- d. Adecuaciones: de componentes del currículo o de acceso /
- e. Acompañamiento y monitoreo familiar.
- f. Monitoreo permanente de Profesor (a) Jefe, Utp y Consejería.
- g. Tutorías personalizadas virtuales y / o presenciales.
- h. Contención psicoemocional y apoyo de asistentes de la educación, otorgado desde la Unidad de Consejería Escolar, entre otras acciones.
- i. Monitoreo desde Inspectoría General, dependiendo de la situación.

ARTÍCULO 9º DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1.0 a 7.0. Para asignar las calificaciones se considerarán los Objetivos de Aprendizaje planteados en la Planificación de la Unidad, en concordancia con los Programas de Estudio de cada asignatura vigentes.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0 (cuatro coma cero), con una exigencia de un 60% de dominio de los contenidos evaluados.
- c) Es responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio mediante entrevista con su profesor de asignatura, quien entregará la información correspondiente a cada profesor jefe.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

ARTÍCULO 10º DE LOS ELECTIVOS

Los alumnos de Enseñanza Media que deben optar por un área Artística (1º a 4º medio), así como aquellos que deben hacerlo por un Plan Diferenciado (3º y 4º medio), realizarán su elección al finalizar el año lectivo, con opción a rectificarla directamente en UTP por única vez, sólo antes del registro de la primera evaluación del año que inicia el plan.

Los alumnos de enseñanza media que han optado a las asignaturas de artes (Música o Artes Visuales) y a un Plan de Formación Diferenciada (3º y 4º medios), podrán solicitar cambio de estos para el semestre siguiente, al término del semestre en curso. Para este efecto deberán presentar una solicitud formal por parte del apoderado ante la UTP, en donde se exponga claramente las razones que fundamentan dicha solicitud. **Adjunta formato.**

UTP y Consejería Educacional resolverán considerando los antecedentes expuestos y se reservan el derecho de aprobar esta solicitud, utilizando criterios de orientación vocacional (test vocacionales) y rendimiento académico.

ARTICULO 11º DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJES

El profesor debe proporcionar oportunamente la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso. La evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso, **en un plazo máximo de 10 días hábiles** después de efectuada la aplicación de la evaluación.
- b) Realizar la retroalimentación correspondiente **en un plazo máximo** de una semana a contar de la fecha de aplicación del instrumento, para asegurar así, que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje.
- c) Analizar los resultados del instrumento o procedimiento aplicado con el curso.
- d) Se **procederá a realizar una evaluación remedial si se obtiene un 25%** o superior de estudiantes reprobados en una evaluación (cualquier instrumento evaluativo que permita evidenciar aprendizajes en nuestros estudiantes), evitando aumentar la tasa de reprobación o repitencia escolar.

Evaluación remedial: instrumento de evaluación aplicado en una segunda instancia (similar al anterior o distinto) debe contemplar los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos evaluados en el primero. El docente debe comunicar a UTP esta toma de decisión, ya que afecta la puntualidad en la consignación de las calificaciones en el libro de clases digital.

- e) En el caso de realizar una evaluación remedial, ésta deberá ponderarse junto con la calificación obtenida en el primer instrumento aplicado, en un porcentaje de un: 50 % cada uno. Se le debe avisar la fecha y forma de aplicación de este procedimiento evaluativo a los estudiantes, la evaluación será aplicada en horario de clases de la asignatura.
- f) La evaluación remedial es obligatoria para el alumno que reprobó el primer instrumento de evaluación y para los estudiantes que aprobaron, de carácter voluntario.
- g) Para los estudiantes que rindieron de manera voluntaria la segunda evaluación y su resultado fue inferior, permanecerá la primera calificación.
- h) El (los) alumno (s) que no se presente (n) a rendir la primera evaluación (sin certificado médico u otro justificativo relevante) deberá rendir la evaluación remedial, previa entrega de los resultados de la evaluación planificada.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

- i) Los alumnos serán responsables, luego de su respectiva entrega y registro, de mantener en archivo las pruebas o procedimientos evaluativos en cada asignatura, con el fin de resolver situaciones emergentes.
- j) Si existieran dudas en la corrección de instrumentos o actividades de aprendizaje (pruebas, trabajos de investigación, disertaciones, laboratorios etc.) el estudiante, tendrá hasta la clase siguiente para comunicar al docente de la asignatura correspondiente su disconformidad. Una vez recibida la calificación, si persiste la duda, el estudiante debe hacerlo saber a Unidad Técnica Pedagógica de manera presencial o correo electrónico, en el caso que el estudiante se encuentre impedido de acudir de manera directa a la Unidad.

ARTÍCULO 12º DEL REGISTRO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Docentes:

Los resultados evaluativos (tareas, pruebas, trabajo expositivos, etc.), deberán ser comunicadas a los alumnos (as) dentro de 10 días hábiles, una vez aplicada la actividad evaluativa y consignar en el libro digital los resultados.

La entrega de calificaciones, debe realizarse en la reunión de apoderados y estar habilitado en la plataforma del Colegio.

ARTÍCULO 13º DE LAS INSTANCIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJES.

Durante el año escolar, el colegio dispondrá de diversas instancias para analizar y reflexionar acerca del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, las cuales son:

- a) **Plan de Monitoreo de los aprendizajes**, ejecutado por cada profesor jefe en conjunto con los coordinadores, los jefes de área y los docentes de asignatura, a través la revisión del libro digital.
- b) **Reuniones entre Coordinadores de Áreas y el Equipo Directivo.**
- c) **Reuniones por departamento**, destinadas a la reflexión docente y a compartir propuestas pedagógicas.
- d) **Trabajo colaborativo entre docentes y / o equipo PIE**, para poder responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes.
- e) **Consejos de evaluación**, en donde participan docentes, equipo PIE y equipo directivo.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

ARTÍCULO 14º DE LA EVALUACIÓN DE RELIGIÓN y ORIENTACIÓN

En la asignatura de Religión, en el caso de dictarse y para la asignatura de Orientación, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Muy bueno: MB
Bueno: B
Suficiente: S
Insuficiente: I

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 15º DE LA CALIFICACIÓN ANUAL

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, si ella es igual o superior a 5.

El promedio final del alumno corresponde al promedio aritmético de los resultados anuales de cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 16º DE LAS CALIFICACIONES LÍMITROFES

Si un alumno obtiene un promedio final anual de 3,9 en cualquier asignatura tendrá derecho a rendir una evaluación teórica especial o práctica que defina su situación. En caso de aprobar, el 3,9 se rectificará como 4,0. En caso de reprobado, el 3,9 se rectificará como 3,8.

En las asignaturas compuestas, **las que se encuentran reprobadas** deberán preparar la evaluación especial definatoria para la asignatura, procedimiento:

1. Docentes responsables de las asignaturas reprobadas deberán comunicar al alumno la posibilidad evaluativa y entregar el TEMARIO.
2. Los contenidos a evaluar de ambas asignaturas corresponderán a los contenidos – habilidades determinantes para el nivel siguiente, condensados en una sola evaluación (pudiendo ser escrita u oral).
3. El profesor (a) jefe, deberá informar al apoderado de la condición del estudiante.
4. Si él o la estudiante es integrante del programa de integración escolar, la docente diferencial con horas asignadas al alumno (a) y las que ingresan al aula (áreas específicas), deberán participar de manera directa junto a los docentes del plan general para la elaboración y aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO 17º DE LA PERIODICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

El profesor de asignatura, es responsable de consignar las calificaciones en el plazo determinado por este Reglamento y al término de cada semestre, todas las calificaciones de su asignatura deben estar registradas en el Libro virtual según los plazos en que cada docente – departamento planificó por calendario sus evaluaciones, contando para ello con los días máximos dados por este Reglamento de Evaluación.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

ARTÍCULO 18° DE LA PROMOCIÓN

- Serán promovidos todos aquellos alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, con calificación igual o superior a 4,0.
- Serán promovidos los alumnos(as), que hubieren reprobado 1 asignatura, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado. Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado 2 asignaturas, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluida las asignaturas no aprobadas.
- Sin perjuicio de lo anterior, el colegio a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes que contemplan la participación del equipo directivo, profesor jefe, dupla psicossocial y los profesores de asignatura (COMISIÓN), además de considerar la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- La información necesaria para la toma de esta decisión será obtenida del **Programa Interno de Acompañamiento a los alumnos** del establecimiento.

ARTÍCULO 19° DE LA ASISTENCIA A CLASES

Serán promovidos los alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El (la) Director (a) del Establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El apoderado y alumno (a) deben extender una carta - solicitud dirigida al Director (a) para revisar su promoción, según formato entregado por el Colegio, en la cual deben describir los motivos que generaron su baja asistencia entre otros.

ARTÍCULO 20° DE LAS EVALUACIONES

1. Los alumnos tienen el deber de realizar y cumplir con todas las evaluaciones que programen los docentes de las distintas asignaturas de su plan de estudios.
2. La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado es obligatoria.
3. En casos excepcionales, se autorizará a los alumnos a concurrir solamente a rendir evaluaciones, pero con el uniforme reglamentario y dentro de la jornada regular de clases.
4. Si el alumno (a) debe retirarse del establecimiento por fuerza mayor y tiene calendarizada una evaluación, deberá comunicar esta situación a su par docente y solicitar junto con su apoderado la autorización a UTP. Si el estudiante se retira sin la autorización del Jefe de UTP se calificará con nota mínima.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

5. Los alumnos **que falten a una evaluación y que cuenten con la debida justificación** (certificación de algún médico especialista competente) tienen derecho a una segunda oportunidad con el mismo nivel y porcentaje de exigencia, fijando la fecha de evaluación recuperativa en común acuerdo con el profesor en un **horario especial en un plazo máximo de 15 días hábiles.**
6. Si el alumno (a) ingresa en un bloque posterior a la aplicación de la evaluación con justificación médica, **deberá coordinar con el profesor el día y hora en que deberá rendir la evaluación pendiente.**
7. Si el alumno falta a una evaluación y no cuenta con justificación médica, tendrá derecho a una segunda oportunidad (evaluación remedial, si la hubiese) **con un 70% de exigencia y nota máxima 4.0.**
8. Si el alumno falta en **más de una ocasión sin justificación médica,** deberá rendir al término del semestre una **evaluación global** a modo de recuperar la(s) evaluación(es) pendiente(s). Todo lo concerniente a ausencias no justificadas a evaluaciones estará reglamentado en el **Protocolo para Inasistencias a evaluaciones No Justificadas.**
9. En caso de atraso al inicio de la jornada, cuando corresponda evaluación, el alumno o alumna podrá **ingresar hasta las 08:30 horas,** pero no contará con tiempo adicional para terminar su prueba.
10. Si un alumno falta a una citación para rendir una prueba recalendarizada, el docente lo calificará con la nota mínima (1,0), dejará registro en su hoja de vida e informará a UTP.
11. Los alumnos que se nieguen a rendir una evaluación o estando en el establecimiento no la rindan, se le comunicará la situación a su apoderado, a UTP y a Inspectoría General, se dejará constancia de ello en su Hoja de Vida y **será calificado con la nota mínima (1,0)** previa revisión del caso.
12. Si un alumno falta reiteradamente a evaluaciones escritas, orales, disertaciones, presentación de trabajos y otras actividades calificadas similares, el Colegio estará en su derecho de exigir todas las veces certificado médico, porque se entenderán por no justificadas, a menos que el estudiante esté bajo tratamiento médico y éste le impida cumplir con su calendario de evaluaciones. El no cumplimiento, será causal de aplicación de los incisos N° 7, 8 y 9.
13. Todas las consideraciones anteriores respecto de los procedimientos, desde el punto 1 al 11, serán válidas para las evaluaciones sumativas y disertaciones.
14. Si un alumno falta a cualquier proceso evaluativo por asistir a actividades o manifestaciones ajenas al Colegio, se considerará como inasistencia sin justificación y se aplicarán los incisos 7,8,9 según corresponda.
15. Si el período de inasistencia es demasiado prolongado, impidiendo cumplir con el calendario de evaluaciones establecido por el Colegio, el apoderado deberá elevar solicitud a Dirección, para que se resuelva sobre su caso. La solución de la situación no incluye la eximición de alguna asignatura.
16. **Es deber de los docentes revisar con los alumnos las evaluaciones realizadas** una vez que estén disponibles los resultados de acuerdo a los plazos establecidos por reglamento. Durante el proceso de revisión, el alumno tendrá derecho a saber cuáles fueron sus errores y disponer de una oportunidad para atender sus dudas y consultas. Al respecto:
 - Terminado el proceso de revisión, el docente no tiene la obligación de resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no revisó su instrumento.
 - Si un alumno faltó el día de entrega y revisión de resultados y la prueba aún está en poder del docente, debe solicitar un tiempo durante su hora de clases para atender dudas o consultas.
 - Todas las respuestas registradas por algún medio que no sea de carácter indeleble (lápiz de mina u otros), queda no se aceptarán posibles errores; en ningún caso, corresponde al alumno exigir corrección del eventual error en estas circunstancias.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

ARTÍCULO 21° DE LA COPIA EN EVALUACIONES E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES.

1. Si el alumno (a) es sorprendido copiando o entregando información, por cualquier medio, durante el desarrollo de una evaluación escrita o plagio de tarea o actividad evaluada, se anulará el primer instrumento y se aplicará un nuevo instrumento evaluativo con una exigencia de 70% y nota máxima 4,0.
2. **Si el alumno presenta conductas que supongan falta de probidad, como:** mirar a compañeros o sus pruebas, consultar el celular, hurgar bajo su mesa o mochila, pasar papeles o materiales a otros compañeros sin autorización del profesor, interrumpir el desarrollo normal de la evaluación, hablar o susurrar a otro compañero, etc. el docente de la asignatura correspondiente dejará consignada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases la situación antes señalada. Si la situación es reiterada a pesar de las advertencias del docente, este procederá a retirar la evaluación al alumno, quien dará por terminada su evaluación.
3. Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos o actividades prácticas, el docente dará un **nuevo plazo para presentarlo con 70% de exigencia y nota máxima 4.0**. De no respetarse este nuevo plazo, el alumno será calificado con nota (1,0). El docente deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno e informar a UTP.
4. **Si durante el desarrollo de evaluaciones de proceso, salidas a terreno, actividades prácticas o de laboratorio un alumno no trabaja**, lo hace con intermitencia o falta sin la debida justificación, el docente deberá evaluarlo, considerando solo lo trabajado por el alumno, pero utilizando la escala total aplicada para la actividad. **El docente deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.**
5. Si un alumno entrega un trabajo de desarrollo o de investigación y el docente constata que es copia obtenida de algún compañero, Internet u otra fuente, el docente solicitará un nuevo trabajo, con 70% de exigencia y nota máxima 4,0, y deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno o procederá según indica el Reglamento Interno del colegio y la tipificación de la falta.
6. **Si un alumno entrega una evaluación escrita en blanco, se informará a UTP y se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante** y en el apartado de observaciones de la plataforma de notas. La decisión sobre la **determinación que se tome será definida por UTP** en conjunto **con el docente** del alumno implicado, permitiéndose una segunda oportunidad con mayor exigencia (si existiera una causa justificada) o se aplicará nota mínima 1,0.
7. **Si uno o más alumnos faltan a una disertación** y ello afecta al grupo, el docente procederá de la siguiente manera:
 - a) **Recalendarizar la fecha de disertación**, pudiendo aplicar criterios especiales de evaluación si quien faltó no justifica su inasistencia de acuerdo al artículo 22º del presente reglamento.
 - b) **Evaluar al resto de los integrantes sin considerar la parte del alumno faltante**. El grupo no puede ser sancionado por la inasistencia de uno de sus integrantes.
 - c) En el caso de las disertaciones grupales, en ningún caso la ausencia de uno de los integrantes impedirá la evaluación de quienes asisten.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

El docente deberá dejar constancia del **hecho en la Hoja de Vida del o los alumnos ausentes.**

8. **Si un alumno falta a clases, es su deber ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia**, además, de comunicarse con sus profesores para informarse de lo tratado en clases y solicitar el material pendiente.
9. **Si un alumno no trae materiales para realizar trabajos prácticos o de laboratorio**, habiendo sido solicitados con anticipación, el docente podrá descontar puntos del total asignado para el trabajo, si la evaluación es de proceso. El docente deberá dejar constancia del hecho en la **Hoja de Vida del alumno**.
10. **Si el alumno regularmente no trae su equipo e implementos para la actividad de Educación Física**, el docente **podrá descontar de la nota final los períodos de su incumplimiento**, de acuerdo a la evaluación de proceso que aplica clase a clase. Además, deberá dejar constancia del incumplimiento en la **Hoja de Vida del alumno**.
11. Si un alumno es sorprendido difundiendo evaluaciones a través de algún medio, se sancionará de acuerdo al **Reglamento Interno**.

ARTÍCULO 22° DE LAS ACTIVIDADES EXTERNAS

1. Cuando se realicen salidas a terreno, **los alumnos deberán presentar autorización escrita solicitada por el Colegio y debidamente firmada por el padre o apoderado**. Quien no presente dicha autorización o no la traiga firmada, deberá permanecer en el Colegio desarrollando alguna actividad planificada por el docente.
2. Si la salida a terreno contempla una actividad evaluada, el alumno (a) deberá entregar igualmente un informe o trabajo relacionado con la temática de la salida, el cual será solicitado por el profesor.
3. Para resguardar la integridad de los **alumnos no se permitirán autorizaciones por vía telefónica**.
4. Los alumnos no están autorizados para salir del Colegio si necesitan comprar o ir a buscar sus materiales, así como tampoco podrán solicitar al personal del establecimiento que lo haga en su reemplazo.
5. **Todas las salidas pedagógicas deben considerar actividades de aprendizaje a ejecutar** (lecturas, guías, bocetos, creación letras musicales, disertaciones en terreno, explicación de aspectos teóricos relacionados con lugar escogido etc.), estas actividades deben ser informadas a UTP durante la gestión de la salida.

ARTÍCULO 23° DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Aquellos alumnos (as) que deban adelantar su proceso de finalización de año escolar, ya sea por enfermedad u otras causas debidamente informadas al Profesor (a) Jefe, Inspectoría y UTP, y además, hayan presentado oportunamente los certificados emitidos por los profesionales especialistas e idóneos a la temática podrán a través de sus apoderados entregar una carta descriptiva de la situación (adjuntando certificado (s) correspondiente (s) a la Dirección del colegio. Posterior a la recepción de este documento **se evaluará la posibilidad de cierre del año escolar**, exceptuando a quienes lo hayan solicitado el año anterior o durante la escolaridad realizada en el colegio.



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas

ARTÍCULO 24º DE LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Los estudiantes que participen en actividades en representación del Colegio y/o patrocinados por el MINEDUC u otra entidad externa reconocida por el colegio, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases y evaluaciones, sin que esto sea considerado inasistencia o falta. Asimismo, se otorgarán las facilidades necesarias para que el alumno cumpla con sus obligaciones sin perjuicio para él.

La representación del Colegio solamente podrán hacerla alumnos que cumplan con el Reglamento de Convivencia, no estén sancionados por su incumplimiento y se encuentren asistiendo regularmente a clases.

ARTÍCULO 25º DEL INGRESO TARDÍO AL ESTABLECIMIENTO

Los alumnos que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar podrán validar las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Si el plan de estudios del establecimiento de origen no coincide con el del colegio, el Jefe de UTP determinará la asignatura equivalente del Plan de Estudios propio. De la misma manera, si el alumno no tiene calificaciones en alguna de las asignaturas que se impartirán en el establecimiento, solo se considerarán aquellas que obtenga a partir de su ingreso al colegio.

- **Si ingresan con 1 ó más asignaturas reprobadas** deberán asistir a tutorías o reforzamiento especial o psicopedagoga.

ARTÍCULO 26º CONSIDERACIONES FINALES

- a) El presente reglamento comenzará a regir en el Período Lectivo 2024
- b) El consejo de profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de evaluación y promoción escolar, realizando los ajustes necesarios para proponerlo a la Dirección.
- a) Al momento de la matrícula o iniciando el año escolar, el apoderado y estudiante aceptan el presente reglamento de evaluación y se comprometen a cumplir fielmente lo señalado, quedará un documento firmado en el establecimiento de la aceptación de la normativa académica.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en una primera instancia por el Equipo Directivo del establecimiento en el marco de su respectiva esfera de competencia y / o normativa vigente.



FORMATOS

ANEXOS



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas



Ley 20.201 – Decreto 170/2009
Evaluación Diagnóstica Integral de Necesidades Educativas Especiales

AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Para que un/a estudiante reciba apoyos educativos especializados, primeramente debe ser evaluado de manera integral, por profesionales de la salud y de la educación, con el fin de determinar los apoyos que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.

Este proceso de evaluación diagnóstica integral, tiene que ser previamente consentido o autorizado por el padre/madre, tutor responsable, o por el propio estudiante adulto, según sea el caso, una vez que se le ha entregado, de manera clara y comprensible, toda la información necesaria respecto a los siguientes aspectos:

- Objetivo de la evaluación (con qué fin se realiza),
- Procedimientos generales que se realizarán (situaciones que deberá enfrentar el/la estudiante durante el proceso),
- Lugar y profesionales que participarán (dónde y quiénes lo realizarán),
- Beneficios que se espera obtener (para el proceso educativo del alumno o alumna),
- Posibles consecuencias desfavorables si no se proporcionan al alumno o alumna los apoyos que necesita, y
- Alternativas educativas disponibles de acuerdo a los resultados obtenidos.

Asimismo, el **padre/madre, tutor responsable, o el propio estudiante adulto**, según sea el caso, debe ser informado de que, si no está de acuerdo con que se realice esta evaluación, no tendrá consecuencias negativas o punitivas para su hijo, hija, pupilo/a, o para sí mismo/a.

Le corresponde saber también que una vez que el/la estudiante esté recibiendo los apoyos especializados de la educación especial, para que pueda mantener la continuidad de los mismos en caso de traslado a otro establecimiento educacional, **debe informar al Ministerio de Educación.**



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas



Ley 20.201 – Decreto 170/2009
Evaluación Diagnóstica Integral de Necesidades Educativas Especiales

AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Esta autorización debe ser proporcionada de manera voluntaria e informada por el apoderado o representante del estudiante

(COMPLETE CON LETRA CLARA Y LEGIBLE)

Yo, _____ Rut: _____
(Nombres y Apellidos)

Conozco en qué consiste este proceso de evaluación en el que participará mi hijo o hija. Estoy informada/o del procedimiento, lugar y profesionales que lo realizarán, de los objetivos y de los beneficios que ofrece esta evaluación.

Por lo tanto, en _____ con fecha _____ de _____ de 20____
(Indique ciudad)

Doy mi consentimiento

No doy mi consentimiento

para que se realice una evaluación diagnóstica integral que determine si existen Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a la presencia de **una condición de salud, sensorial, funcional, u otra**, que requieran de los apoyos de la Educación Especial, a

(Señale relación con el estudiante)

2

(Nombre completo del estudiante)

alumno de _____
(Curso y establecimiento)

Autorizo también las reevaluaciones posteriores, para comprobar los progresos obtenidos por mi pupilo/a con la implementación de dichos apoyos, y me comprometo a apoyar las acciones necesarias para facilitar que estos procesos puedan llevarse a cabo adecuadamente.

Nombre, RUT y Firma de la persona que informa del procedimiento y recibe la autorización

Firma de la persona que autoriza



PAUTA DE OBSERVACIÓN DEL ESTUDIANTE DERIVADO
(ESCALA DE ESTIMACIÓN)

La siguiente escala de estimación tiene como objetivo pesquisar a los alumnos con necesidades educativas especiales para derivarlos a una atención psicopedagógica.

I. IDENTIFICACIÓN

- Nombre completo del estudiante:
- Curso:
- Profesor(a) jefe:

II. ANTECEDENTES

- **Motivo de derivación:**

Instrucciones:

- Marque con una X las características que presenta el estudiante.

Criterios para el diagnóstico de déficit atencional



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

Algunos de los criterios fueron recogidos del DSM-V para el diagnóstico de déficit de

DÉFICIT ATENCIONAL	Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco frecuente	No observado
1. Fracasa cuando presta atención a los detalles o comete faltas graves en las tareas escolares o en otras actividades				
2. Tiene dificultades para mantener la atención en la clase o desarrollo de tareas.				
3. No parece escuchar cuando se le habla directamente				
4. Evita, le disgusta o se muestra reacio a participar de las tareas escolares que requieran un esfuerzo mental				
5. Responde impulsivamente a preguntas cuya formulación no había sido completada				
6. Interrumpe o se entromete en las interacciones de los demás (por ejemplo, interrumpe la conversación de sus pares o corta el desarrollo de una clase).				

atención con hiperactividad.

Fuente: Manual diagnóstico y estadístico del déficit mental, Cuarta Edición (DSM-V), pág. 83. Washington, D.C: Asociación Psiquiátrica Americana, 2013.

Características de los alumnos con dificultades de aprendizaje

ÁMBITO ACADÉMICO	Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco frecuente	No observado
1. No demuestra responsabilidad y puntualidad para la entrega de trabajos o tareas solicitada por parte del profesor(a)				
2. No se observa dedicación y prolijidad en la confección de sus trabajos				



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

3. No utiliza estrategias de estudio. Por ejemplo, destaca las ideas principales, crea resúmenes, esquemas conceptual o mental, usa estrategias para la				
---	--	--	--	--



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

compresión de lectura, ocupa nemotécnica.				
4. Demuestra falta de habilidad para resolver problemas matemáticos				
5. No se involucra en las tareas de aprendizaje				
6. Evidencia un pobre desarrollo del lenguaje y/o cognitivo				
7. No ha adquirido las capacidades básicas de la lectura				

Características de los alumnos con dificultades de aprendizaje

ÁMBITO SOCIAL	Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco frecuente	No observado
1. Con frecuencia adopta un papel de víctima, no responsabilizándose de sus propios actos.				
2. No puede predecir las consecuencias de su conducta				
3. Utiliza las convenciones sociales de forma inadecuada.				
4. Experimenta rechazo por parte de sus compañeros				
5. Generalmente se muestra tímido, distraído y se aísla.				

ÁMBITO CONDUCTUAL	Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco frecuente	No observado
1. No presta atención en clase; se distrae.				
2. Es desorganizado				
3. Parece falto de motivación				
4. Tiende a ser dependiente del profesor y de sus compañeros durante la clase				



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

5. Demuestra dificultades para la coordinación motriz				
6. Escasas capacidades de relación espacial				



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

En relación al contexto familiar, marque la alternativa que corresponde.

CONTEXTO FAMILIAR	Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco frecuente	No observado
1. Los padres asisten a las reuniones de curso y citaciones del profesor(a).				
2. Participan activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de hijo o hija (participan en las actividades extra- escolares, se comunican constantemente con el profes)				
3. La familia estimula a su hijo(a) al cumplimiento de logros y metas que son relevantes para su aprendizaje.				

Observaciones:

NOMBRE DEL PROFESOR



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas

Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco Frecuente	No observado
2	1	0	0

		Muy frecuente	Más o menos frecuente	Poco Frecuente	No observado
Características de los alumnos con dificultades de aprendizaje	Déficit atencional	12	6	0	0
	nivel académico	14	7	0	0
	Ámbito social	10	5	0	0
	Estilo conductual	12	6	0	0
	Contexto familiar	6	3	0	0
	Total de cada columna		54	27	0

· Alumno con sospecha de dificultades de aprendizaje

igual o más



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR

Formando Personas



Ley 20.201 – Decreto 1/02/2009
Evaluación Diagnóstica Integral de Necesidades Educativas Especiales

FORMULARIO DE INTERCONSULTA

(Cuando el/la estudiante requiere evaluación complementaria de otro/a especialista del ámbito de la salud)

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE					
Nombres		Apellido paterno		Apellido materno	
				F	M
				Sexo	
				RUN	
Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad (en años y meses)	Nacionalidad	Lengua familia de origen	Lengua que usa habitualmente:	
Dirección del estudiante (calle, block, Nº)		Comuna	Ciudad	Región	
Madre/Padre/Tutor/Alumno(a) responsable:		Fono contacto	E-mail contacto		
Establecimiento educacional	Curso / Nivel	<input type="checkbox"/> Programa Integración Escolar(PIE)	<input type="checkbox"/> Escuela especial/NEE permanente	<input type="checkbox"/> Escuela Especial de Lenguaje	
Dirección (calle, Nº)	Comuna	Fono contacto	E-mail contacto		

MOTIVO DE LA INTERCONSULTA	
<p>Se requiere información adicional para:</p> <p>descartar <input type="checkbox"/> precisar <input type="checkbox"/> complementar <input type="checkbox"/></p> <p>el diagnóstico o la reevaluación de Necesidades Educativas Especiales en el/la estudiante.</p> <p>Pregunta a la que se quiere responder con la interconsulta:</p> <p>Profesional que deriva:</p>	<p>Señale los antecedentes y/o documentos que se adjuntan:</p> <p><input type="checkbox"/> Anamnesis</p> <p><input type="checkbox"/> Entrevista a la familia</p> <p><input type="checkbox"/> Observación en la escuela</p> <p><input type="checkbox"/> Examen de salud</p> <p>Informe(s):</p> <p><input type="checkbox"/> escolar</p> <p><input type="checkbox"/> social</p> <p><input type="checkbox"/> neurológico</p> <p><input type="checkbox"/> psicológico</p> <p><input type="checkbox"/> fonoaudiológico</p> <p><input type="checkbox"/> Otro(s) (especificar)</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

RESULTADOS DE LA INTERCONSULTA	Fecha recepción
<p>Síntesis de la evaluación:</p> <p>Indicaciones y/o sugerencias para el apoyo al estudiante:</p>	

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL QUE EVALÚA				
(Declara no ser inhábil de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del DFL Nº 2/1998 del Ministerio de Educación)				
Nombre del profesional		Rut	Registro profesional	
Especialidad	Procedencia: <input type="checkbox"/> salud pública <input type="checkbox"/> particular <input type="checkbox"/> otro		Teléfono contacto	
Fecha evaluación	Requiere nuevo control	SI NO	Fecha	Firma profesional



COLEGIO AURORA DE CHILE SUR
Formando Personas